

**Convenio de Asistencia Crediticia – Personal de la
Administración Pública – Código de Descuento**



Personal del Organismo Público: Municipalidad de San Andrés de Giles

Entre Banco Macro S.A. (C.U.I.T. N° 30-50001008-4 - Inscripción en I.G.J., 08/10/1996, bajo N° 9777, L°119 T°A Sociedades Anónimas), con domicilio legal y sede social en la calle Sarmiento 447 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante denominado como el "**Banco**"), representado en este acto por el Sr. Carlos René García Marquez, Tipo Doc. DNI N°92.346.963, en su carácter de Apoderado, por una parte, y por la otra, el Organismo Público, Municipalidad de San Andrés de Giles con domicilio en la calle Moreno 338 de la Ciudad de San Andrés de Giles, Provincia de Buenos Aires, (en adelante denominado el "**Organismo**"), representada en este acto por el Sr. Puglèlli Carlos Javier, Tipo Doc. DNI N° 24.795.966, en su carácter de Intendente, y ambas partes denominadas conjuntamente como las Partes, convienen en celebrar el presente Convenio de Servicios de Asistencia Crediticia para el Personal del Organismo, sujeto a las normas particulares y generales en vigor, y en especial a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: Partes Contratantes: El Banco es una Entidad Financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina (en adelante "**B.C.R.A.**") que efectúa, entre otras actividades, el otorgamiento de facilidades crediticias en el rubro "Préstamos Personales", destinados fundamentalmente al consumo en general. Por su parte, el Organismo posee una dotación de personal en relación de dependencia con carácter permanente y de la planta política y/o Personal contratado por tiempo determinado del Organismo (en adelante el/los "**empleado/s**") y que en su política de optimizar los servicios para sus recursos humanos, facilita el acceso de su personal a la línea de crédito mencionada como "Préstamos Personales" comercializada por el Banco, los que serán reembolsados a través de la retención de los servicios de amortización (de capital, intereses y accesorios), que practique el Organismo de los haberes de los beneficiarios de los "Préstamos Personales", mediante el Código de Descuento N° 59000. El Organismo declara que el referido Código de Descuento es plenamente apto y válido para la operatoria prevista en el presente Convenio, y que el mismo se encuentra plenamente vigente. Mediante dicho Código de Descuento serán deducidos, directamente de los haberes de quienes resulten prestatarios de "Préstamos Personales" que se otorguen en el marco del presente, los importes que éstos deban abonar al Banco por tal motivo.

Segunda: Objeto del Contrato: El Banco en consecuencia de lo expresado en la cláusula anterior y a solicitud del Organismo, podrá -sujeto a: 2.1.) La disponibilidad de fondos dentro de la operatoria "Préstamos Personales" y 2.2.) El cumplimiento de los demás requisitos reglamentarios y operativos establecidos por el Banco y del B.C.R.A., otorgar al personal en relación de dependencia del Organismo que lo solicite, "Préstamos Personales" en pesos, de acuerdo a los montos, plazos y demás condiciones que se establecen en el Anexo I, que, debidamente firmado, forma parte de este Convenio. Para la habilitación de esta operatoria a los empleados, el Banco valora como condición esencial que para el reembolso de los préstamos, el Organismo se obliga a practicar -hasta su cancelación- la retención de sus servicios de los haberes del personal que resulte prestatario.

Tercera: Beneficiarios de Créditos: Podrá acceder a estos préstamos el personal de planta permanente en relación de dependencia del Organismo, el personal de la Planta Política y/o Personal Contratado por tiempo determinado del Organismo, siempre que se encuentren reunidas las condiciones que seguidamente se detallan.

Son condiciones para acceder a los préstamos a que se refiere el presente Convenio las siguientes: 3.1.) La disponibilidad de la línea de crédito; 3.2.) Que los Solicitantes cuenten con una antigüedad mínima de un (1) año en la planta permanente o de la planta política o como empleado contratado por tiempo determinado del Organismo; 3.3.) Que los haberes de los Solicitantes no estén afectados por embargos y/o cualquier otra medida cautelar; 3.4.) Que los Solicitantes no presenten informes comerciales y/o bancarios adversos, salvo que el préstamo sea destinado a la cancelación de las deudas por las que estuvieren afectados; 3.5.) Que cumplan con los requisitos y condiciones detallados en este contrato y sus anexos; 3.6.) Que la cuota del servicio de amortización del préstamo esté dentro del margen de afectación al que hace referencia la Cláusula Quinta del presente Convenio.

No obstante, el Banco se reserva la facultad de no acordar o rechazar las solicitudes de préstamos que efectúen los empleados, sin necesidad de invocar causa alguna, y sin que esto genere derecho a reclamo de ninguna índole o naturaleza, ni por parte del Organismo ni de sus empleados.

- Las retenciones, descuentos y deducciones notificadas al Organismo y vigentes al momento de la emisión del certificado.
- La antigüedad del empleado en el Organismo.
- La manifestación de que no está bajo sumario o con licencias extraordinarias. Se consignará, asimismo, la circunstancia de que el empleado haya iniciado el trámite de jubilación.
- Que los haberes del empleado no están afectados por embargos y/o cualquier otra medida cautelar.
- El importe que, según lo establecido en la Cláusula Quinta y Anexo I del presente, esté disponible para retención por el Banco.
- Código de Descuento por planilla a aplicar a este Convenio. La fecha de emisión y el plazo de vigencia de la certificación, el cual será de Treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de su entrega.
- En caso que el solicitante sea personal contratado por tiempo determinado, deberá incorporar la fecha de inicio y finalización del Contrato respectivo.

Además del certificado, el Organismo se compromete a suministrar al Banco toda la información que éste estime necesaria a los fines del préstamo, que se encuentre autorizado a brindar según legislación vigente. El Organismo asume la responsabilidad respecto de los datos y certificaciones de sus empleados que brinde al Banco con motivo de este contrato.

Octava: Comunicación del Desembolso y los Montos de las Cuotas: El Banco comunicará al Organismo, luego de cada liquidación, los montos correspondientes al desembolso del préstamo y las cuotas que se deban descontar a cada empleado tomador del crédito mediante comunicación escrita, detallando:

- Nombre del Deudor.
- Documento Nacional de Identidad.
- Cantidad de cuotas.
- Monto de cada cuota.
- Código de Descuento por planilla.

Novena: Amortización: La amortización del capital prestado y de los intereses correspondientes, se realizará en el plazo en que se acuerde entre el Banco y el empleado prestatario. El procedimiento de cobro de las cuotas pactado en la cláusula siguiente no liberará a los prestatarios de su obligación frente al Banco de rembolsar el préstamo en su domicilio y en las condiciones pactadas. Si por cualquier causa imputable o no, al empleado / prestatario, no fuere posible la retención del total -o parte- de la cuota del préstamo, éste deberá pagar la cuota a su vencimiento; de lo contrario, por el pago total o parcial con posterioridad a esa fecha, se devengarán intereses moratorios según lo estipulado en el Anexo I del presente, o en el que en el futuro lo reemplace, y en la respectiva Solicitud de Crédito suscripta por el prestatario.

Décima: Retención y Pago de las Cuotas: El Organismo se obliga a descontar, en la fecha de pago de sueldos, directamente de la liquidación de los haberes de cada uno de sus empleados prestatarios, los importes correspondientes a los servicios y/o las cuotas correspondientes del préstamo que el Banco le informe a los efectos de la cancelación de las mismas. Para dicho cometido, el Banco remitirá mensualmente al Organismo, la información de los titulares de los préstamos, el importe de las cuotas a retener, con indicación en cada caso de su número de orden y vencimiento. Esta información deberá ser presentada por el Banco el día quince (15) (o siguiente hábil) de cada mes como fecha límite. La falta de información por parte del Banco al Organismo, de los importes correspondientes, no exime a los empleados deudores de su obligación de cancelar las cuotas en tiempo y forma.

El Organismo asume ante el Banco la responsabilidad de que se concrete la retención de los servicios del crédito, tanto de los haberes como de la liquidación final, para lo cual el Banco deberá presentarle la autorización irrevocable de retención firmada por los empleados prestatarios.

Undécima: Entrega de las Cuotas de préstamos retenidos: Dentro del quince (15) día hábil siguiente a la fecha de pago de los haberes, el Organismo entregará al Banco el importe total de las cuotas retenidas a los empleados de aquél, mediante un cheque común librado por el Municipio a la orden del Banco.-

Asimismo, el Organismo se obliga a entregar al Banco el detalle del importe total retenido con indicación de los préstamos de que se trate, números e importes de cuotas depositadas, y nombres completos de los empleados a los cuales correspondan. El Organismo deberá además entregar una comunicación o informe escrito respecto del nombre de aquel/aquellos empleado/s prestatario/s cuya/s cuota/s no hubiese/n podido ser retenida/s, indicando la causa en cada caso. En el eventual caso que el Organismo retuviera las cuotas a sus empleados y no las entregara en término al Banco, ello no implicará que los prestatarios estén desobligados de sus responsabilidades frente al Banco, quedando este último habilitado para reclamar el cobro de las cuotas impagas o el saldo insoluto del crédito a los prestatarios y/o al Organismo conjunta o indistintamente, considerando la deuda como de plazo vencido y exigible sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial alguna. En caso de mora del Organismo en la transferencia o pago de las sumas retenidas a sus empleados el Banco tiene derecho a percibir de aquél un interés idéntico al pactado con los empleados prestatarios en los respectivos instrumentos de crédito.

Duodécima: Cesación: En caso que cualquier empleado del Organismo titular de un préstamo acordado por este Convenio, deje por cualquier motivo de pertenecer a la planta permanente del Organismo, personal

Cuarta: Condiciones de los Préstamos: Las condiciones particulares de los préstamos a otorgar por la operatoria a que se refiere el presente Convenio son las siguientes: 4.1.) Amortización en cuotas de servicio de capital e intereses mensuales, iguales y consecutivos. El vencimiento y pago no deberá exceder del día diez (10) de cada mes; 4.2.) Intereses calculados según el Sistema Francés a la tasa vigente a la fecha de otorgamiento; 4.3.) El Impuesto al Valor Agregado (en adelante el "I.V.A.") sobre los intereses estará a cargo del prestatario; 4.4.) El I.V.A. deberá ser cancelado conjuntamente con las cuotas de servicios (4.1.); 4.5.) Los préstamos serán otorgados -a exclusivo criterio del Banco- en las condiciones generales establecidas en el presente Convenio, como así también en el Anexo I o el que en el futuro lo reemplace y que se adjunta integrando el presente Convenio; 4.6.) Además de la exigibilidad del préstamo como consecuencia de mora por falta de pago, se incluye como causa de caducidad de plazos la circunstancia de que el empleado deje de pertenecer, por cualquier causa, a la planta permanente del Organismo, o que por cualquier causa -aún ajena al prestatario- no resulte posible la retención en sus haberes de los servicios de los préstamos. 4.7.) En caso que el Solicitante tenga un contrato laboral con el Organismo por tiempo determinado, la fecha de vencimiento del préstamo personal solicitado deberá ocurrir como mínimo un (1) mes antes de que finalice la vigencia del contrato laboral antes mencionado.

Quinta: Relación Cuota Ingreso: La cuota de servicio aludida en la Cláusula Cuarta no podrá exceder en ningún caso el porcentaje de afectación que se establece en el Anexo I del presente Convenio del haber neto mensual que perciba el empleado, es decir practicados los respectivos descuentos de ley, sin computar asignaciones familiares. Al efecto de esta cláusula, el Organismo se obliga a certificar el importe de retenciones en cada caso y se compromete en forma expresa e irrevocable a respetar y observar los importes de afectación de los haberes de los empleados, pactados en este Convenio, obligándose a no admitir ni asumir obligaciones de retención por código de descuento u autorización de ningún tipo que excedan los importes que en virtud de este Convenio deben observarse para la obtención del préstamo y durante toda su vigencia.

Sexta: Solicitud de Préstamo: Los empleados del Organismo que soliciten un préstamo al Banco, dentro de los lineamientos aquí establecidos, se dirigirán directamente al Banco y suscribirán las solicitudes de crédito y documentación que el Banco estime pertinente a tales efectos. El Banco considerará el otorgamiento del crédito, a su exclusivo criterio, pudiendo negarse a otorgarlo sin que -en ningún caso- pueda efectuarse reclamo alguno por su negativa. El empleado solicitante deberá suscribir y entregar al Banco:

- Solicitud de Préstamo Personal y condiciones generales de préstamos de otorgamiento firmadas por el empleado y su cónyuge (de corresponder).
- Pagaré a la vista suscrito por el empleado, tomador del crédito y su cónyuge (de corresponder), por un total equivalente al capital tomado en préstamo.
- Autorización / instrucción del empleado de que se le debiten de sus haberes y/o de la liquidación final las sumas a pagar al Banco por cualquier motivo, causa o concepto, relacionado con el préstamo. De esta autorización se expedirá por duplicado y el Banco entregará un ejemplar al Organismo.
- En caso de que el desembolso del importe del préstamo fuera realizado mediante acreditación en Cuenta del empleado abierta en el Banco, el empleado deberá suscribir toda la documentación requerida por éste último para la apertura de dicha Cuenta.
- El empleado deberá presentar y entregar al Banco el certificado que el Organismo expedirá y que se detalla en la cláusula siguiente.

Cumplidas las condiciones establecidas en este contrato, y/o las que el Banco a su exclusivo criterio y decisión disponga, este último liquidará los préstamos y desembolsará los importes correspondientes, en efectivo o mediante acreditación en una Cuenta del empleado abierta en el Banco. La acreditación en dicha Cuenta será considerada como formal recibo y carta de adeudo en forma, conforme a lo solicitado por el tomador de los créditos.

Además de los impuestos que pudieran corresponder, la única retención que efectuará el Banco en el momento del desembolso del préstamo y por única vez, será la correspondiente a gastos inherentes al otorgamiento del préstamo.

Séptima: Certificación a Cargo del Organismo: A los fines de su presentación en el Banco, por el empleado interesado en tomar un préstamo, en el marco de los lineamientos aquí establecidos, el Organismo se compromete a confeccionar un Certificado de haberes en el cual constará la situación y/o datos -que seguidamente se detallan- del empleado. Dicho certificado será firmado por los funcionarios que el Organismo designe a tal efecto quienes deberán registrar su firma en el Banco.

En el certificado referido deberá constar:

- Prenombre/s y apellido/s del empleado.
- El número de D.N.I. y C.U.I.L. del empleado.
- La declaración de que el Solicitante es empleado de planta permanente o personal de la planta política o personal contratado por tiempo determinado del Organismo y cargo del mismo.
- Los importes que el empleado percibe como remuneración bruta y como remuneración neta, considerándose esta última la que surge de deducir de aquélla las retenciones impuestas por ley por las obligaciones de seguridad social.

1. Condiciones de Préstamos Personales

Con referencia al Convenio suscrito oportunamente entre el Banco Macro S.A. y Municipalidad de San Andrés de Giles seguidamente se detallan las características y condiciones de la línea "Préstamos Personales" vigentes para la operatoria allí convenida.

2. Características y Condiciones

2.1. Línea Préstamos Personales destino Consumo Personal

- **Moneda:** Pesos
- **Plazos:**
 - Personal Planta Permanente: Hasta 72 meses.
 - Personal Planta Política: Hasta 36 meses.
 - Personal Contratado por Tiempo Determinado (estará acorde con la antigüedad laboral del empleado):
 - Hasta 1 años de antigüedad laboral: hasta 36 meses.
 - Más de 1 años de antigüedad laboral: hasta 72 meses.
- **Amortización:** Cuotas de amortización mensual y determinadas conforme Sistema Francés.
- **Monto Máximo:** Hasta \$250.000.- (10 sueldos Planta Permanente y 7 sueldos Planta Política y Contratado)
- **Afectación Cuota / Ingreso sobre Sueldo Neto:**
 - Ingresos Netos iguales o inferiores a \$12.500 20/33 % de afectación global.
 - Ingresos Netos superiores a \$12.500 33 % de afectación global.
- **Tasas de Interés Aplicables:**

Meses	Planta		
	Permanente	Política	Contratado por Tiempo Determinado
Hasta 12 meses	34,00 %	34,00 %	34,00 %
De 13 a 18 meses	34,50 %	34,50 %	34,50 %
De 19 a 24 meses	35,00 %	35,00 %	35,00 %
De 25 a 36 meses	36,00 %	36,00 %	36,00 %
De 37 a 48 meses	36,00 %	36,00 %	36,00 %
De 49 a 60 meses	36,00 %	36,00 %	36,00 %
De 61 a 72 meses	36,00 %	36,00 %	36,00 %

- **Tipo de Tasa:** Fija
- **Intereses Moratorios:** equivalentes al 50% (cincuenta por ciento) de los intereses compensatorios de acuerdo a la T.N.A. informada para cada rango de plazo.

C.P. Carlos J. Pugliesi
Intendente Municipal
Pob. San Andrés de Giles

Firmas

contractual, el Organismo se obliga a restituir al Banco todo el material y/o documentación de propiedad de éste que pudiese haberle sido proporcionado por el Banco a los efectos del cumplimiento de lo acordado en el presente Contrato, y a no retener en su poder copia alguna de la misma bajo ningún formato (soporte papel, magnético, digital, electrónico y/o cualquier otro).

Vigésima: Domicilio y Jurisdicción: Para todos los efectos legales derivados de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las Partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento de este instrumento, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen, y de común acuerdo aceptan someterse a los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Mercedes (b), renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Andrés de Giles, a los 21 días del mes de Noviembre de 2017.-

Notas: ⁽¹⁾ Sólo completar en caso que el firmante actúe en representación de una Persona Jurídica o como apoderado de una Persona Humana.

Por el Organismo	
..... Firma Firma
Apellido/s y Prenombre/s / Razón Social:	Apellido/s y Prenombre/s / Razón Social:
D.N.I./C.U.I.L./C.U.I.T. Nº:	D.N.I./C.U.I.L./C.U.I.T. Nº:
Domicilio:	Domicilio:
Nombre del Representante ⁽¹⁾ :	Nombre del Representante ⁽¹⁾ :
Carácter Invocado ⁽¹⁾ :	Carácter Invocado ⁽¹⁾ :

C.P. Carlos Eugenielli
Intendente Municipal
Pdo. San A. de Giles

Banco Macro S.A.
.....
CARLOS GARCIA MARQUEZ
.....
Firmas y Sellos de Buenos Aires.
División Provincial
Banco Macro S.A.

2.2. Línea Préstamos Personales destino Compra de Autos

• **Moneda:** Pesos

• **Plazos:**

- Personal Planta Permanente: Hasta 72 meses.
- Personal Planta Política: Hasta 36 meses.
- Personal Contratado por Tiempo Determinado (estará acorde con la antigüedad laboral del empleado):
 - Hasta 1 años de antigüedad laboral: hasta 36 meses.
 - Más de 1 años de antigüedad laboral: hasta 72 meses.

• **Amortización:** Cuotas de amortización mensual y determinadas conforme Sistema Francés.

• **Monto Máximo:** Hasta \$250.000.- (10 sueldos Planta Permanente y 7 sueldos Planta Política y Contratados.)

• **Afectación Cuota / Ingreso sobre Sueldo Neto:**

- Ingresos Netos iguales o inferiores a \$ 12.500.- 20/33% de afectación global.
- Ingresos Netos superiores a \$ 12.500.- 33% de afectación global.

• **Tasas de Interés Aplicables:**

Meses	Planta		
	Permanente	Política	Contratado por Tiempo Determinado
Hasta 12 meses	33,50 %	33,50 %	33,50 %
De 13 a 18 meses	34,00 %	34,00 %	34,00 %
De 19 a 24 meses	34,50 %	34,50 %	34,50 %
De 25 a 36 meses	35,50 %	35,50 %	35,50 %
De 37 a 48 meses	35,50 %	35,50 %	35,50 %
De 49 a 60 meses	35,50 %	35,50 %	35,50 %
De 61 a 72 meses	35,50 %	35,50 %	35,50 %

• **Tipo de Tasa:** Fija

• **Intereses Moratorios:** equivalentes al 50% (cincuenta por ciento) de los intereses compensatorios de acuerdo a la T.N.A. informada para cada rango de plazo.

Notas: ⁽¹⁾ Sólo completar en caso que el firmante actúe en representación de una Persona Jurídica o como apoderado de una Persona Humana.

Por el Organismo

..... Firma Firma
Apellido/s y Prenombre/s / Razón Social:	Apellido/s y Prenombre/s / Razón Social:
D.N.I./C.U.I.L./C.U.I.T. N°:	D.N.I./C.U.I.L./C.U.I.T. N°:
Domicilio:	Domicilio:
Nombre del Representante ⁽¹⁾ :	Nombre del Representante ⁽¹⁾ :
Carácter Invocado ⁽¹⁾ :	Carácter Invocado ⁽¹⁾ :

C.P. Carlos J. Pugliesi
Intendente Municipal
Pdo. de Gites



Banco Macro S.A.

CARLOS GARCÍA MARQUEZ
Gerente
División Provincial de Buenos Aires
Banco Macro S.A.